

Fecha:

El plazo para dar respuesta a su solicitud es de 20 días hábiles contado desde su recepción. Le informamos que durante este proceso la Municipalidad podría solicitar una prórroga de 10 días hábiles máximos para dar respuesta a su requerimiento. Hacemos presente a Usted que, en conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, los plazos antes señalados son de días hábiles, entendiendo que son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

En caso de que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta. El procedimiento de reclamación se encuentra contenido en el artículo 24 de la Ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sus consultas relativas al estado de tramitación de su solicitud las puede efectuar en los siguientes teléfonos 322185088 – 322185089.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

El procedimiento para dar respuesta a su Solicitud de Información Pública consta de las siguientes etapas:

Etapas de presentación y recepción de la solicitud de acceso a la información: conformada por el ingreso o presentación de la solicitud de acceso a la información y su recepción por parte del órgano público.

Etapas de análisis formal de la solicitud de acceso a la información: conformada por la verificación de competencia del órgano; revisión de los aspectos formales de la solicitud y eventual subsanación; búsqueda de la información; y, cuando corresponda, determinación, notificación y eventual oposición de los terceros cuyos derechos pudieran verse afectados.

Etapas de resolución de la solicitud de acceso a la información: conformada por la revisión de fondo de la solicitud, la preparación y firma del acto administrativo de respuesta por parte del órgano de la Administración del Estado y su notificación al peticionario.

Etapas de cumplimiento de lo resuelto: conformada por el eventual cobro de los costos directos de reproducción y la entrega efectiva de la información y certificación de la misma.

El plazo para dar respuesta a su solicitud es de 20 días hábiles, y excepcionalmente puede ser prorrogado por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, caso en que la Institución requerida comunicará al solicitante, antes del vencimiento del plazo, la prórroga y sus fundamentos.

El solicitante tiene 15 días hábiles de plazo para acudir al Consejo para la Transparencia, en caso de vencer el plazo sin obtener respuesta, o de ser denegada total o parcialmente la petición.

Cabe hacer presente que se exigirá acreditar poder de representación del requirente cuando la información solicitada contengan antecedentes protegidos por el secreto empresarial del que es titular o cuando se soliciten datos personales de la persona representada. En esos casos, el poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario facultando al representante a conocer dicha información.